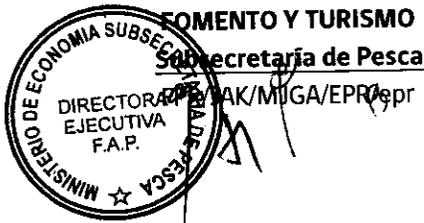


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENTREGA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS A PESCADORES ARTESANALES DE LA VII REGIÓN DEL MAULE ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE VII REGIÓN Y SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2011

RES. EX N° 2907 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en Decreto Con Fuerza de Ley N° 1 - 19.175 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en la Sesión N° 56 acuerdo N° 1 de fecha 11 de Abril de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta N°2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, a los gobiernos regionales corresponde en materia de fomento de actividades productivas, el contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito Regional; le corresponde también el establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda. Así lo dispone el artículo 18 letras a) y b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que, el artículo 20 de la referida Ley N° 19.175, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes; b) Adquirir, administrar y disponer de sus bienes y recursos, conforme a lo dispuesto por la ley; c) Convenir, con los ministerios, programas

anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, de conformidad con el artículo 81; e) Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo; g) Formular y priorizar proyectos de infraestructura social básica y evaluar programas cuando corresponda; h) Proponer criterios para la distribución y distribuir, cuando corresponda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo a la normativa nacional correspondiente.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, dando cumplimiento al Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquero y en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, ha gestionado la implementación de un Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío 2011, programa que fue aprobado junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios en virtud de Resolución Exenta N° 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría. Dicho programa se encuentra actualmente en desarrollo, y cuenta con un presupuesto aprobado de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos) para las cuatro regiones señaladas.

Que, atendido lo anterior, el Gobierno Regional de la Región del Maule, ha requerido al Fondo de Administración Pesquero la implementación de un Programa especial, complementario al Programa referido anteriormente, destinado a todas aquellas embarcaciones artesanales que tienen inscrito el recurso merluza común, y asimismo aquellas que se encuentren operando dicho recurso durante el presente año, programa especial que tendrá por beneficio la entrega de un aporte, y cuyos recursos serán gestionados por el referido gobierno regional.

Que, en virtud de dicho requerimiento, con fecha 9 de Septiembre del año 2011, se suscribe un Convenio de Colaboración para entrega de recursos complementarios a pescadores artesanales de la VII región del Maule entre el Gobierno Regional de VII Región del Maule y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de implementar el referido programa especial y complementario del programa aprobado por Resolución Exenta N° 2.227 de 2011, de esta Subsecretaría, ya citado, lo cual requiere ser establecido por el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para entrega de recursos complementarios a pescadores artesanales de la VII Región del Maule, suscrito entre Gobierno Regional de VII Región del Maule, representado por el Intendente Regional don Rodrigo Galilea Vial, y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, suscrito con fecha 9 de Septiembre de 2011.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENTREGA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS A PESCADORES ARTESANALES DE LA VII REGIÓN DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DE VII REGIÓN DEL MAULE

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

En Valparaíso, a nueve de septiembre del año dos mil once, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA VII REGIÓN DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional, don **RODRIGO GALILEA VIAL**, cédula nacional de identidad N° 9.979.048-2, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1350 de Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, RUT N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.3891-6, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, Piso 18, comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "la Subsecretaría de Pesca", "la Subsecretaría" o "Subpesca", se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: A los gobiernos regionales corresponde en materia de fomento de actividades productivas el contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito Regional; le corresponde también el establecer

prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda. Así lo dispone el artículo 18 letras a) y b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEGUNDO: El artículo 20 de la Ley de Gobiernos Regionales, individualizada en la cláusula precedente, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes; b) Adquirir, administrar y disponer de sus bienes y recursos, conforme a lo dispuesto por la ley; c) Convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, de conformidad con el artículo 81; e) Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo; g) Formular y priorizar proyectos de infraestructura social básica y evaluar programas cuando corresponda; h) Proponer criterios para la distribución y distribuir, cuando corresponda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo a la normativa nacional correspondiente.

TERCERO: El Fondo de Administración Pesquero, dando cumplimiento al Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquero y en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, ha gestionado la implementación de un programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío 2011, programa actualmente en desarrollo, que cuenta con un presupuesto aprobado de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) para las cuatro regiones señaladas.

CUARTO: El Gobierno Regional de la Región del Maule, ha requerido al Fondo de Administración Pesquero la implementación de un Programa especial, complementario al Programa referido en la cláusula anterior, destinado a todas aquellas embarcaciones artesanales que tienen inscrito el recurso merluza común, y asimismo aquellas que se encuentren operando dicho recurso durante el presente año, que consiste en la entrega de un aporte de acuerdo a lo siguiente:

1. \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) para aquellos botes que hubieren recibido el aporte objeto del Programa de Diversificación Productiva para pescadores artesanales de las regiones V a VIII, aprobado por Resolución Exenta N° 2227 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, correspondiente a \$480.000 por cada bote;

2. \$960.000.- (novecientos sesenta mil pesos) para aquellos botes que no hubieren recibido el beneficio objeto del Programa de Diversificación Productiva para pescadores artesanales de las regiones V a VIII, aprobado por Resolución Exenta N° 2227 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, correspondiente a la categoría de botes;

Con todo, se deja expresa constancia que ningún bote podrá recibir, en virtud de ambos programas, un aporte superior a \$960.000.- por bote.

QUINTO: Los recursos necesarios para la implementación de este Programa Especial de Diversificación, serán gestionados por la autoridad regional, dejándose establecido que el financiamiento para este Programa no son del Fondo de Administración Pesquero, ni de la Subsecretaría de Pesca.

SEXTO: En el contexto antes indicado, el Gobierno Regional de la VII Región del Maule, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por su Intendente Regional, encomienda a la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, la entrega a los pescadores artesanales de la Región del Maule que tengan inscrito el recurso Merluza Común, la entrega de recursos cuyo monto tiene como base aquellos entregados en virtud del Programa de Diversificación antes enunciado.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente convenio es de colaboración y que la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, dará cumplimiento al encargo que se le hace como mandataria en el contexto del presente convenio; siendo por tanto, responsabilidad del Gobierno Regional mandante velar por el exacto cumplimiento de la normativa que le resulta aplicable y del ajuste de este convenio a dicha normativa. Por tanto, la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, actúa como mandataria para colaborar y dar cumplimiento al encargo que le ha hecho o solicitado el Gobierno Regional de la VII Región del Maule.

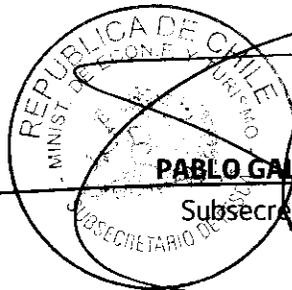
OCTAVO: Deberá rendirse cuenta de los fondos entregados de conformidad a la normativa pertinente.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla el encargo para el que se celebra, lo cual debe verificarse en un plazo de seis meses contado desde que quede afinado el último acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de cada parte.

3. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de VII Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



PABLO GAILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca